



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00107-00
Auto de Sustanciación No. 495*

Ha pasado a despacho la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho instaurada por OFELIA MARTINEZ ARROYO a través de apoderado judicial en contra de los Herederos Indeterminados del causante LUIS EDUARDO BRAVO VALVERDE.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1. Determínese con claridad y precisión si existen herederos determinados del causante LUIS EDUARDO BRAVO VALVERDE, en caso de ser afirmativa la respuesta, igualmente deberá dirigir la acción en contra de ellos debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.*
- 2. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante LUIS EDUARDO BRAVO VALVERDE.*
- 3. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte al apoderado judicial actuar en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52ec88d0dd28f79e41afcf63f00bb3837a818b386ec5be60f8e99b2402937d**

Documento generado en 08/06/2022 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>